

## RÉGIMEN ESPECIAL DE EVALUACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LAS ASIGNATURAS

### SISTEMAS OPERATIVOS – PLAN 1999 TELEPROCESO Y SISTEMAS DISTRIBUIDOS – PLAN 1999 DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS – PLAN 1999 SISTEMAS OPERATIVOS – PLAN 2009 COMUNICACIONES DE DATOS – PLAN 2009 BASES DE DATOS II – PLAN 2009

**Artículo 1°:** La ejecución, evaluación y aprobación de los trabajos prácticos y la aprobación final se registrarán por las normas de la presente reglamentación.

**Artículo 2°:** La evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje se efectuará a través de instancias de consulta en las distintas clases y de clases especiales de consulta previas a los exámenes parciales, como así también en tutorías acerca de trabajos de laboratorio y monográficos; las defensas de los trabajos prácticos, de laboratorio y monográficos, los exámenes parciales y el examen final constituirán las instancias de acreditación, es decir el modo de comprobar si los alumnos han logrado los aprendizajes necesarios para aprobar la Asignatura.

**Artículo 3°:** En los exámenes parciales y final el alumno deberá acreditar capacidad en el manejo de los conceptos teóricos, la integración de los conocimientos, y la aplicación de los mismos en la interpretación de situaciones concretas.

**Artículo 4°:** Se tomarán dos exámenes parciales teórico - prácticos, con sus respectivos recuperatorios y un recuperatorio extraordinario para alguno de ellos. Se evaluará también el trabajo de monografía presentado en el seminario de la Asignatura y se acreditará el mismo con la respectiva aprobación, incidiendo en la evaluación y acreditación la primera vez que se rinda el segundo parcial. Los informes de los trabajos de laboratorio y los informes de los trabajos prácticos serán evaluados como parte del proceso de acreditación de la regularidad de la Asignatura. Los *parciales* se *aprobarán* con una nota de 6 (seis) puntos sobre un total de 10 (diez). Los exámenes  *finales* se *aprobarán* con una nota de 6 (seis) sobre un total de 10 (diez).

**Artículo 5°:** La Asignatura será *regularizada* aprobando los informes de trabajos prácticos, los informes de trabajos de laboratorio y los exámenes parciales (en el segundo parcial se considerará la evaluación del trabajo monográfico cuya presentación es también requisito para regularizar). Los alumnos que no hayan logrado la *regularización* rendirán el examen final en condición de *libres*, en cuyo caso deberán aprobar un examen teórico – práctico escrito antes de pasar a la instancia teórica.

**Artículo 6°:** Aquellos alumnos que hayan cumplido las condiciones para regularizar y hayan logrado un promedio igual o superior a 7 (siete) considerando todos los exámenes parciales rendidos durante el cursado de la Asignatura, podrán optar por dicha nota promedio (truncada al entero) como nota final de aprobación y *promoción* de la Asignatura. Los alumnos que pudiendo optar por la promoción en estos términos no lo hacen, serán considerados *regularizados* y deberán rendir un examen final teórico para aprobar la Asignatura, al igual que los alumnos regularizados.